

Interpelación Parlamentaria sobre el Desarrollo de los Acuerdos de Cooperación con el Estado

15/02/1995 - Autor: Diego Lopez Garrido - Fuente: Verde Islam 0

Después de más de dos años de firmado el Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Islámica de España y el Estado, se están produciendo importantes dificultades para su aplicación y desarrollo, en su mayor parte debidos a la carencia total de financiación para su gestión y a la lentitud o falta de respuesta por parte de la Administración a las iniciativas planteadas por parte de la Comisión Islámica de España.

Si se compara la situación institucional de musulmanes, judíos y evangelistas, todas ellas religiones declaradas de notorio arraigo en España, con Acuerdos de Cooperación firmados con el Estado, con la que disfruta la Iglesia Católica, no puede menos que comprobarse la existencia de un evidente agravio comparativo que muchos juristas consultados califican de inconstitucional.

Ante este estado de cosas, la Comisión Islámica de España, a través de su Secretario General Mansur Abdussalam Escudero, recabó la colaboración de los grupos políticos con representación parlamentaria, para urgir al Gobierno un tratamiento más equitativo y eficaz en el cumplimiento y desarrollo del Acuerdo de Cooperación.

Como fruto de esta iniciativa el Diputado de Izquierda Unida-Convocatoria per Catalunya, Diego López Garrido, formuló al Gobierno en el mes del pasado Diciembre, ante la Comisión de Justicia e Interior, una interpelación parlamentaria (nº de expediente 181/001059). El texto que reproducimos a continuación corresponde a la transcripción literal de la misma.

El señor Vicepresidente (Arqueros Orozco): A continuación pasamos a la pregunta nº 7 del orden del día, desarrollo de los Acuerdos de Cooperación con la Comisión Islámica de España, Federación de Entidades Evangélicas de España y Federación de Comunidades Israelitas de España, cuyo autor es Don Diego López Garrido, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El Sr. López Garrido tiene el uso de la palabra.

El Sr. López Garrido:

Sr. Presidente: la pregunta escueta es la siguiente: “¿por qué no se han desarrollado los Acuerdos de Cooperación del Estado Español con la Federación de Entidades Evangélicas de España, con la Federación de Comunidades Israelitas de España y con la Comisión Islámica de España?. Estos Acuerdos fueron el objeto precisamente de recientes leyes 24, 25

y 26/1992 y en especial a lo relativo a la Comisión Mixta Paritaria que debe aplicar y hacer seguimiento de dichos Acuerdos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Arqueros Orozco):

La Sra Secretaria de Estado de Justicia tiene la palabra.

La Sra. SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA (Fernández de la Vega Sanz):

Los Acuerdos a que se refiere S.S. fueron aprobados por las leyes 24, 25 y 26 de Noviembre de 1.992 y entraron en vigor ese mismo año.

Las materias a que se refieren esos acuerdos son, fundamentalmente la determinación de los lugares de culto; la determinación de quienes son los ministros de culto de dichas iglesias y sujeción de los mismos a las obligaciones generales del servicio militar o inclusión de los mismos en el Régimen General de la Seguridad Social; la sujeción a secreto profesional, el reconocimiento de efectos civiles del matrimonio celebrado conforme a los ritos de las respectivas iglesias; el derecho a las prácticas religiosas de los internos en los centros penitenciarios y hospitalarios; el derecho fundamentalmente a la enseñanza religiosa concretada a los centros públicos y privados; la previsión de exenciones fiscales; el respeto al descanso laboral y finalmente como consecuencia de todos éstos temas, materias o áreas que no todas afectan, digamos al Ministerio de Justicia e Interior, sino que afectan dentro de la Administración, a distintos Departamentos, la constitución de las comisiones paritarias para la ejecución y desarrollo del Acuerdo entre la Administración del Estado y los representantes de las Comunidades Religiosas afectadas.

(Termina la Sra. Secretaria de Estado)

En ejecución de éstas disposiciones adicionales, las comisiones paritarias previstas se constituyeron el 14 de Octubre de 1.993 y en diferentes reuniones, posteriores a dichas reuniones -ha habido ya bastantes reuniones de las tres confesiones religiosas-, se han sentado las bases a lo largo de todo éste tiempo para la aplicación de los Acuerdos en las distintas áreas previstas en el articulado a que antes me he referido. A éstas reuniones que ha habido de las comisiones paritarias, han asistido representantes de otros Ministerios, en la medida en que los temas a tratar eran de otros departamentos ministeriales y lo que el Ministerio de Justicia e Interior ha asumido y sigue asumiendo, es la coordinación de las actividades de los distintos departamentos en éstas materias para el total desarrollo de los Acuerdos a través, repito, del Gabinete de Asuntos Religiosos. Los principales asuntos que se han estudiado y se han desarrollado de los acuerdos suscritos -no es que no haya habido desarrollo, sino que ha habido desarrollo en algunos puntos de los acuerdos- son aquellos, sobre todo hasta la fecha, que tienen que ver con la enseñanza en los centros docentes públicos y privados, Este es el tema que más se ha desarrollado por interés de las propias confesiones religiosas porque era el tema prioritario para ellas. El tema de la enseñanza de la religión tampoco es que haya llevado un ritmo vertiginoso, porque ha estado sujeto a su vez a las vicisitudes que ha sufrido el análisis del tema de la enseñanza de la religión con los acuerdos del Estado con la Santa Sede.

Como S.S. sabe se acaba de aprobar por el Gobierno un reciente Decreto en Consejo de Ministros, en virtud de la inconstitucionalidad o ilegalidad decretada por determinadas sentencias del Tribunal Supremo con respecto al sistema que estaba vigente hasta el momento.

Dicho esto le puedo decir que en éstos momentos, con la Iglesia Evangélica en concreto ya se ha dictado una orden en el año 1.993 por la que se aprueba el modelo de certificado de capacidad matrimonial y de celebración del matrimonio religioso. Ha habido también una instrucción del año 1.993 sobre inscripción en el Registro Civil de determinados matrimonios celebrados en forma religiosa con arreglo a los evangelistas. También una orden de Septiembre de 1.993 regula la participación en los órganos de gobierno colegiados de los centros docentes de los profesores que imparten enseñanza religiosa, que era responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia. También hay una orden del año pasado por la que se dispone la publicación de dos currículos de enseñanza religiosa evangélica correspondientes a la educación primaria y secundaria obligatoria y Bachillerato. Es lo que se refiere al desarrollo de los acuerdos con la Iglesia Evangélica.

En lo que se refiere a la Federación de Comunidades Israelitas de España, ha habido tres asuntos que han sido desarrollados. Uno del año pasado, por el que se aprueba el modelo de capacitación matrimonial y de celebración del matrimonio religioso; la inscripción en el registro civil de determinados matrimonios celebrados “con arreglo a la confesión de las Comunidades Israelitas de España”, y una orden por la que se regula también la participación en los órganos de gobierno colegiados de los centros docentes de los profesores que imparten las enseñanzas religiosas.

Con la Comisión Islámica lo mismo...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Arqueros Orozco):

Perdón, Sra. Secretaria de Estado. Ha pasado con creces los cinco minutos por lo que le ruego abrevie lo más posible.

La Sra. SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA (Fernández de la Vega Sanz):

Gracias Sr. Presidente.

Quiero decir finalmente, que con la Comisión Islámica el nivel de desarrollo es el mismo que con la Israelita y que, globalmente, respecto de las tres, en materia de Economía y Hacienda, que es otro de los temas que se derivan de los Acuerdos, está pendiente de publicación una orden por la que se aclare el alcance de la exención concedida en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los Acuerdos de Cooperación con las federaciones de las tres confesiones religiosas.

Por lo tanto, en conclusión, y acabando ya, no es que no existe desarrollo de los acuerdos. Existe desarrollo en los temas a que antes me he referido.

En muchas ocasiones no ha sido posible incrementar más el desarrollo de los temas de acuerdo y cooperación porque hay que adaptarse a los ritmos de las propias confesiones, ya

que los problemas, además son distintos en cada una de las tres. Desde luego, le puedo decir, Señoría, que vamos a seguir insistiendo en los temas que están pendientes de desarrollo y los vamos a considerar, como he señalado en mi intervención en la comparecencia, como objetivos prioritarios de ésta Secretaría de Estado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Arqueros Orozco):

Tiene la palabra muy brevemente, por favor, el Sr. López Garrido.

El Sr. LÓPEZ GARRIDO:

Entiendo que tengo al menos cinco minutos, porque no he consumido ni quince segundos en la formulación de la pregunta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Arqueros Orozco):

Son dos y medio. Lo que pasa es que la Sra, Secretaria de Estado se ha pasado para darle explicación a lo que Usted pedía. El tiempo son dos y medio para cada interviniente.

El Sr. LÓPEZ GARRIDO:

La pregunta sobre el grado de desarrollo de los Acuerdos de 1.992 iba destinada a saber hasta qué punto se había producido ese desarrollo y, efectivamente, ha sido muy limitado. Las leyes de 1.992 son de mínimos en cuanto a acuerdos que exigen un desarrollo posterior, y en éstos momentos debe reconocerse que hay un mínimo desarrollo de esos acuerdos que afectan a cerca de un millón de españoles porque las tres comunidades reúnen, aunque no haya unos cálculos muy exactos, a cerca de un millón de españoles que están afectados por éste tema.

Hay algunas preocupaciones prioritarias que el Gobierno debería desarrollar inmediatamente. La primera de ellas, sin duda, es el tema de la financiación. Estas comunidades realizan una labor social muy importante. En concreto, la Iglesia Evangélica, que nos ha suministrado algún dato al respecto, considera que al menos en 6.000 millones de pesetas se pueden evaluar las actividades sociales, por las que no reciben subvención por parte del Estado Español. Habría que solucionar éste tema, por un lado, fundamentalmente a través del famoso 0'5 del Impuesto sobre la Renta, de tal forma que ese 0'5 pudiera ir a esas comunidades para que no hubiera discriminación con la Iglesia Católica, con la cual, lo mismo que con éstas creencias religiosas, el Estado Español, debe realizar una cooperación, según dice el Artículo 16 de la Constitución. Lo dice claramente y no debe haber, por tanto, discriminación a ese respecto.

En el caso de la financiación, es importante tener en cuenta que se renunció en su momento por éstas comunidades a financiar directamente al clero, pero para que se financiase su obra social, que no se ha financiado en absoluto, y su patrimonio. Ni siquiera tienen posibilidades de crear oficinas técnicas, una mínima infraestructura para llevar a cabo sus actividades, que son muy importantes en el plano social, y que en algunas ocasiones se hacen en estrecha unión con entidades de la propia Iglesia Católica.

Tampoco está regulado el tema de la seguridad social de los ministros de culto, y es un tema muy importante y también el tema de la asistencia religiosa en establecimientos penitenciarios, hospitales y establecimientos militares. Sobre todo en hospitales y establecimientos militares, en algún caso incluso se les ha negado la entrada para la asistencia religiosa. No está regulada la reciente Orden Ministerial 100/1.994, sobre regulación de actos religiosos en ceremonias solemnes militares, y se sigue vinculando estrechamente una ceremonia militar con una ceremonia religiosa, y esto tiene, aparte del efecto inconstitucional que significa, efectos también en cuanto a la discriminación con otras confesiones religiosas que no sean la católica, muy especialmente éstas tres, porque, aunque hay cientos de confesiones religiosas, son las que están reconocidas muy especialmente por el Estado Español en las leyes de 1.992.

En el caso concreto de la Comisión Islámica, hay algunas especificidades. Además de lo anterior, que se refiere a la Iglesia Evangélica, en el caso de la Comunidad Islámica hay un gran patrimonio de origen islámico para el cual tampoco existe ningún tipo de financiación para ayudar a su protección. No hay nada, ni siquiera negociado, sobre un desarrollo del Derecho de Familia Islámico, algo que es muy importante para los que pertenecen a ésta religión. En el caso de la educación, se trata no sólo de financiar el que los profesores pudieran dar clase de religión islámica, sino, además, de que los centros docentes públicos ofertasen esa posibilidad, naturalmente optativa, que en algunas ocasiones, como no se da, produce situaciones insostenibles, como la que sucede en éstos momentos en Ceuta y Melilla, una situación desastrosa en la que, prácticamente la totalidad de algunos colegios son musulmanes y no existe esa oferta educativa. También el caso, quizás menos importante, pero también significativo para ésta confesión, como es el caso de la alimentación Halal. Esta alimentación, que no se ofrece en centros públicos ni transportes, y sobre la cual tampoco existe ningún tipo de financiación.

Reiteramos la necesidad sobre todo, de las prioridades que yo he destacado de la financiación en asistencia social porque se está produciendo un caso que me comentaban recientemente, muy anecdótico, y es que en algunos hospitales, en el ejército o en las cárceles, es Cáritas, es la Iglesia Católica la que está asistiendo religiosamente a los musulmanes, porque resulta que no existe posibilidad de una asistencia por parte de ésta confesión.

Volvemos a insistir en la necesidad de que esto se aborde. Yo creo que, sinceramente, no se han abordado en serio todos éstos problemas...

Me alegro de que el Ministerio de Justicia haya asumido, como naturalmente es su obligación, la coordinación de todos los esfuerzos de todos los ministerios a éste respecto, pero creemos que no puede mantenerse por más tiempo ésta situación en la que hay no solamente una importante discriminación con respecto a otra confesión, la mayoritaria en éste país, sino que, además, no se ha tenido en cuenta la importante labor de asistencia social, de obra social desconocida por la opinión pública, que realizan éstas confesiones, que debería ser atendida por el Estado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Arqueros Orozco):

Sr. López Garrido, ha disfrutado Usted de cinco minutos. Tiene la palabra la Sra. Secretaria de Estado pero le queda un minuto nada más.

La Sra. SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA (Fernández de la Vega Sanz):

Aprovecharé el minuto. Coincido con S.S. en que, efectivamente, el grado de desarrollo de los acuerdos no es el deseable; es cierto. Ahora, no tanto como Usted ha dicho tampoco, porque también aquí hay que tener en cuenta un factor importante, y es que al hablar con las distintas confesiones y ver sus estructuras, se pone de manifiesto que en muchas ocasiones no ha habido mayor grado de desarrollo, porque tampoco ha habido excesiva colaboración por parte de las confesiones, y eso sí que lo quiero dejar claro, entre otras cosas porque ellas mismas lo han puesto de manifiesto.

El desigual arraigo y penetración social que tienen unas y otras no es el mismo y los problemas que tienen cada una de ellas son completamente diferentes. Por lo tanto, yo creo que nos tenemos que concienciar todos de que hay que exigir un esfuerzo para evitar posibles discriminaciones que se pudieran estar produciendo, sin perjuicio de asumir la responsabilidad de que el grado de desarrollo no ha sido el correcto, pero que en ocasiones esto ha venido determinado por la propia desigual estructura organizativa.

Webislam